

## ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 28 de mayo de 2020  
ACTA Nº: 11/2020  
CONVOCATORIA: primera  
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

### **SRES. ASISTENTES:**

#### ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Manuel Rama Moya

#### TENIENTES DE ALCALDE:

D. Manuel Piñero Lemus  
D<sup>a</sup> Isabel García Ramos  
D<sup>a</sup> Carmen Romero García  
D Juan Carlos García Márquez  
D. Mariano Blanco Fernández

#### SRA. INTERVENTORA:

- M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Burguillos

#### SR. SECRETARIO

- D. Francisco J. Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **veintiocho de mayo de dos mil veinte**, siendo las once horas, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. José Manuel Rama Moya, Alcalde-Presidente, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de hoy, asistiendo la Sra. Interventora, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos por D. Francisco J. Martín del Corral, Secretario General, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

### **I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Dada cuenta por mí, el Secretario General, del acta de la sesión de fecha *de 7 de mayo de 2020*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman.

### **II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.**

1º.- Escrito de D. Francisco Javier Picón Rodríguez, solicitando ocupación de la vía pública para instalación de carpa en Avda. de la Constitución, 70, para nueva cafetería. (2020/1/S562)

Atendiendo el escrito con R. E. 1653, de fecha 13 de marzo de 2020, presentado por D. Francisco Javier Picón Gutiérrez, solicitando ocupación de vía pública con carpa como elemento auxiliar de cubrición de módulos para terraza al servicio a nueva cafetería "San Francisco" en Avda. de la Constitución, 70, según croquis que aporta.

Visto el informe desfavorable emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha 19 de mayo de 2020.

Considerando lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y elementos auxiliares con finalidad lucrativa, *BOP 10 de julio de 2013, y modificación BOP 28-04-2016.*

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

INFORMAR DESFAVORABLEMENTE la instalación de carpa como elemento auxiliar para servicio de terraza de nueva cafetería en Avda. de la Constitución, 70, por cuanto supone un peligro para el tráfico al entorpecer la visibilidad en el cruce, con calle Tierra de Barros, dando traslado del presenta al Departamento de Rentas para la tramitación que corresponda.

2º.- Escrito de la S.P. Villafranca solicitando ayuda económica para la presente temporada. (2020/9/S999)

Atendiendo al escrito con R.E. nº 2214, de fecha 27 de mayo de 2020, presentado por D. Abel Canónico García, en representación de la S.P. Villafranca, con CIF nº G 06331516, solicitando primer 50% de la ayuda económica para gastos derivados de la temporada 2019-2020.

Oído el informe emitido por la Sra. Concejala Delegada de Deportes en el día de la fecha, para proceder al abono del primer 50%, de la subvención nominativa contemplada en los presupuestos para la presente temporada.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, se contempla una subvención nominativa la SP Villafranca con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder una subvención la SP Villafranca con CIF G-06331516, y en su nombre a su presidente, **por importe de 3.870,00 Euros**, en concepto de primer 50% ayuda económica sufragar parte de los gastos de la participación en la presente temporada, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa,

cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.- Escrito de Doña Visitación Giraldo Merín, solicitando autorización para conducir agua potable hasta finca rústica pol. 37, parcela 91 de este término municipal. (2019/11/D021)

Resultando que mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2019, R.E. 5958, D<sup>a</sup> Visitación Giraldo Merín, con DNI nº \*\*\*\*2381L, solicita enganche de agua a la red municipal para vivienda de su propiedad al sitio San Isidro, Pol 37, parcela 91, acordándose por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de enero de 2020, requerir a la interesada para que aportara o copia de la calificación urbanística y licencia de obras de la construcción, o certificado de prescripción del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística sobre la edificación sobre la que interesa el suministro de agua, o bien, acreditara la declaración de obra antigua inscrita en el registro de la propiedad.

Resultando que mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2020, R.E. 999, por la interesada se presenta certificado de prescripción del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística de fecha 10 de mayo de 2005, expedido por este ayuntamiento y referido a la parcela sita en Paraje Los Molinos, Polígono 37, parcela 84a, no siendo coincidente con la parcela a la que se refiere la solicitud de suministro.

Visto el informe del Servicio de Guardería Rural de fecha 15 de mayo de 2020 en el que se pone de manifiesto que la en la parcela 91 del polígono 37 de este término municipal existen construcciones de varios propietarios formando parte de una misma finca y que con fecha de 4 de diciembre de 2019 ha sido catastrada a nombre de José Ángel Rama Burguillos y de María Domínguez Belmez, y que una parte de la citada parcela coincidente con la Subparcela B, pertenece a D<sup>a</sup> Visitación Giraldo Merín y en la que existe una construcción antigua que la solicitante declara que es de su propiedad y de la que tiene escritura, no constando en catastro a su nombre, y comprobándose que en el resto de la mencionada subparcela B de la parcela 91 existen construcciones recientes.

Resultando que sobre dicha parcela se ha incoado expediente para la restauración de la legalidad urbanística por obras ejecutadas sin licencia en el Paraje San Isidro, Polígono 37 Parcela 91 de este término municipal, mediante decreto 388/2019, de 22 de marzo (2019/6/S677), así como incoación procedimiento sancionador por infracción urbanística, obras ejecutadas sin licencia en el paraje San Isidro Polígono 37 Parcela 91 de este término municipal. (Expte. 76/2019), Decreto 389 de fecha 22 de marzo de 2020. (2019/3/S389).

Oído el informe del Secretario General en el que expone el tenor del art. 31 de la Reglamentación Técnico Administrativa del Servicio Municipal de Aguas, aprobada por la Corporación en Pleno en sesión de fecha 28 de julio de 2014 entrando en vigor el día 13 de agosto de 2.014, a cuyo tenor:

*Con carácter general, en zona rústica no se otorgarán concesiones de acometidas o suministros. No obstante, los suministros que existan a la entrada en vigor del presente reglamento serán respetados mientras el contrato esté vigente.*

*Con carácter excepcional, para aquellas construcciones que disponga de calificación urbanística, licencia urbanística, o, licencia de actividad, según el tipo de obra, se podrán autorizar por la Junta de Gobierno Local acometidas a la red general de aguas, previo informe favorable de la Cía. Suministradora respecto a su viabilidad técnica, y, de los Servicios Técnicos municipales sobre las afecciones al planeamiento y/o desarrollo de la ordenación urbanística.*

Resultando que la interesada no aporta documento que acredite la titularidad en pleno dominio de la parcela sobre la que se erige la vivienda para la que insta el alta del servicio de suministro domiciliario de agua,

tratándose de una propiedad proindiviso sobre la existen otras construcciones sobre la que pesan expedientes de disciplina urbanística; asimismo, no existe constancia de la declaración de obra nueva de la construcción sobre la que se presume su titularidad.

Resultando que dichas circunstancias llevan aparejada la imposibilidad para este Ayuntamiento de formalizar el alta individualizada en el servicio municipal de agua mediante una póliza de abono o contrato de suministro a la edificación de su titularidad y no a otra, por lo tanto, no concurriendo los presupuestos de hecho de la norma citada para otorgar el meritado enganche a la red municipal de aguas.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

DENEGAR el enganche a la red de suministro de agua potable de finca rustica en Pol. 37, parcela 91, al sitio San Isidro, al tratarse de una propiedad proindiviso en la que existen otras construcciones sobre las que pesan expedientes de disciplina urbanística, no constando la declaración de obra nueva de la construcción sobre la que se presume su titularidad, y por lo que, no se puede formalizar el alta individualizada en el servicio municipal de agua mediante una póliza de abono o contrato de suministro a la edificación de referencia y no a otra, por lo tanto, no concurriendo los presupuestos de hecho de la norma citada para otorgar el meritado enganche a la red municipal de aguas.

### **III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS. (2020/11/S990)**

Por parte de la Intervención Municipal se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, desde el registro nº **F/2020/1561** al registro nº **F/2020/2147**, ambos inclusive, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Por parte de la Intervención Municipal se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de la relación de los Decretos de la Alcaldía **números 423, 456, 466, 474, 484, 486, 489, 490 y 491 del ejercicio 2020**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

### **IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.**

#### 1º.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2020.(2020/1/S323)

Considerando el expediente instruido para la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2020 y los documentos obrantes en el mismo.

Considerando lo dispuesto en el art. 81 del Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el nuevo texto del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales con relación a los resúmenes numéricos resultantes de las revisiones anuales del Padrón Municipal.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2020, cuyo resumen

numérico general es el siguiente:

<b>RESUMEN NUMÉRICO GENERAL MUNICIPAL</b>						
<b>1. Variaciones en el número de habitantes</b>						
<b>Conceptos</b>	<b>Total</b>	<b>Varones</b>		<b>Mujeres</b>		
Población del municipio a 01-01-19	12.843	6.314		6.529		
Variaciones por error en el sexo	Altas	0	0	0		
	Bajas	0	0	0		
Altas desde 01-01-19 a 31-12-19	335	165		170		
Bajas desde 01-01-19 a 31-12-19	502	247		255		
Población del municipio a 01-01-20	<b>12.676</b>	<b>6.232</b>		<b>6.444</b>		
<b>2. Causas de variación en el número de habitantes</b>						
<b>Conceptos</b>	<b>Nacimiento</b>	<b>Cambios de residencia</b>		<b>Omisiones</b>		
		Otro municipio	Extranjero			
Altas de residentes en el municipio	96	174	58	7		
Bajas de residentes en el municipio	<b>Defunción</b>			<b>I.Indeb</b>	<b>Duplic.</b>	<b>Caduc.</b>
	141	274	43	41	1	2
<b>3. Alteraciones municipales por cambio de domicilio dentro del municipio</b>						
<b>Conceptos</b>	<b>Total</b>	<b>Varones</b>		<b>Mujeres</b>		
Cambios de domicilio (Entre secciones del municipio)	270	139		131		

**SEGUNDO.-** Disponer la remisión del expediente a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Presidenta del Instituto nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.

**TERCERO.-** Una vez finalizado el procedimiento, dar cuenta al Pleno de la Corporación de la propuesta de la cifra de población que el Presidente del Instituto Nacional de Estadística eleve al Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

2º.- Informe del Departamento de Rentas y Tributos en relación con solicitud de arrendamiento de puesto del Mercado de Abastos. (Expte. 2020/1/S924)

Visto el informe de fecha 11 de marzo de 2020 emitido por el Departamento de Rentas y Tributos en relación con la solicitud presentada para poder acceder al arrendamiento del puesto interior nº 43 del Mercado de Abastos.

Resultando que dicho puesto está libre de arrendatario y oída la propuesta del Concejal Delegado del Mercado manifestando la procedencia de iniciar expediente de subasta de referido puesto.

Resultando que la tarifa al puesto nº 43 es de 97,35 euros (NOVENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y CINCO CENTIMOS) según lo establecido en la Ordenanza que lo regula.

Considerando que el art. 7.2 de la ordenanza reguladora recoge que el arrendamiento de un puesto en el Mercado de Abastos será adjudicado por la Junta de Gobierno Local, previa solicitud, estableciéndose asimismo, el procedimiento de subasta a sobre cerrado, sirviendo de base las tarifas señaladas en la misma, no pudiendo ser las ofertas inferiores a dichas tarifas, haciéndose la adjudicación al mejor postor y, en caso de empate se adjudicará al primero que haya presentado la solicitud en el registro general del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de subasta para el puesto nº 43 es de 97,35 euros (NOVENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y CINCO CENTIMOS) trimestral, mejorable al alza.

SEGUNDO.- La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, indicando en el sobre "*Proposición subasta puesto Nº (indicar el número de puesto) del Mercado de Abastos*"; e incluyéndose en el mismo, aparte de la proposición, la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I.  
Alta censal en el Registro de Contribuyentes.

TERCERO.- El plazo de presentación de proposiciones será de diez días a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de este acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, <https://sede.villafrancadelosbarros.es/>.

3º.- APROBACIÓN PROPUESTA DE CONCESION DE SUBVENCION NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS VIGENTES PARA PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y SOLIDARIOS. (2020/8/S999)

Vista la propuesta elevada por la Alcaldía.

Resultando que en el Presupuesto General vigente de este Ayuntamiento está prevista una partida presupuestaria destinada a proyectos de intervención y solidarias, y dada la situación actual sobrevenida por la pandemia COVID 19, se hace necesario aprobar la concesión de la subvención nominativa contemplada para Cáritas, delegación de Villafranca de los Barros.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder una subvención a la Cáritas, delegación de Villafranca, CIF R0600048C por importe de **20.000 EUROS**, destinada a financiar los proyectos de intervención social y solidarios en nuestra localidad, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la

misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

4º.- Establecimiento de tarifas de precios públicos: actividades de las Escuelas Deportivas. (EXPTE. 2020/11/S271)

En virtud de lo dispuesto en los art. 127, así como en el art. 41 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando el acuerdo de Pleno de fecha 19 de julio del 2007, publicado con fecha 27 de julio en el BOP, por el cual se delega la aprobación y modificación de tarifas de precios públicos, en virtud de lo dispuesto en el art.47 del TRLRHL.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención, de fecha 10 de julio de 2007.

Considerando la naturaleza jurídica de los actos por los cuales se establecen tarifas, siendo de carácter singular que se agotan con su cumplimiento, que son actos de solicitud y recepción voluntaria, susceptible de realizar por el sector privado.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Deportes de fecha 28 de mayo de 2020, en relación las actividades deportivas de verano programadas en las Escuelas Deportivas Municipales a desarrollar en los meses de Junio, Julio y Agosto del 2020.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar los precios que se detallan de las actividades deportivas que igualmente se indican:

• Escuela Deportiva Municipal de Verano 2020:
Promoción Junio: 60 euros.
Quincena: 50 euros.
Mes: 80 euros
Dos meses 120 euros.
Precio especial: Reducción del 20% a otra unidad familiar en estos cursos.

• Actividades Físico- Deportivas de Verano para Adultos:
Mes: 15 euros

NORMAS DE GESTION: el abono de la mensualidad deberá realizarse mediante abono en cuenta bancaria, debiendo aportar el justificante del ingreso en el momento de realizar la inscripción.

SEGUNDO: Se de traslado, en su caso, a quien corresponda por el departamento tramitador del expediente.

**V) MOCIONES.**

No hubo.

**VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las doce horas, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente, de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, de la que doy fe como Secretario, firmando electrónicamente junto con el Alcalde-Presidente.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2020, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie ON número 4007262 al 4007265. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 6 de julio de 2020.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral